



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y Magistrados que la integran, Pedro Esteban Penagos López, en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera y Salvador Olimpo Nava Gomar, en ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza y del Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza. Asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados, el proyecto instruido por la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, correspondiente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-57/2016**, promovido por **Luis Zarate Ortega**, por su propio derecho, a fin de impugnar del referido Instituto, diversas prestaciones de carácter laboral; en el proyecto se establece que el actor probó parcialmente sus pretensiones y el órgano administrativo electoral justificó en parte sus excepciones y defensas; en consecuencia, se propone:

- **Reconocer** la relación laboral entre el actor y el demandado como su trabajador por el periodo comprendido entre el primero de febrero de mil novecientos noventa y uno al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- **Ordenar** al Instituto Nacional Electoral que inscriba, de inmediato al actor como su trabajador, por el periodo comprendido entre el primero de febrero de mil novecientos noventa y uno al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

al Servicio del Estado, así como a pagar los enteros, aportaciones, cotizaciones y demás cantidades que determine el referido Instituto de Seguridad.

- **Ordenar** al Instituto demandado realizar el cálculo de las aportaciones que debieron descontársele al actor de sus remuneraciones por el periodo señalado, para que éstas le sean requeridas y, en consecuencia, una vez pagadas sean enteradas por el Instituto Nacional Electoral ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- **Revocar** la hoja única de servicios de catorce de diciembre de dos mil quince, así como ordenar al Instituto demandado expida a favor del promovente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se le notifique la sentencia una nueva hoja de servicios, en la que se asiente el referido periodo laboral.
- **Vincular** al Instituto Nacional Electoral para que informe a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes el cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria de mérito.
- **Absolver** al multicitado Instituto Nacional del pago y cumplimiento de las restantes prestaciones reclamadas por el actor en su escrito inicial de demanda y,
- **Ordenar** dar vista al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado con copia certificada de la sentencia, a efecto de que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Finalmente, de la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, se sometió a análisis el **Proyecto de incidente de inejecución de sentencia** que recae al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-156/2016**, promovido por **María de los Ángeles Aguilera Ramírez y otros**, en el asunto se propone, entre otros puntos de acuerdo, reencausar el escrito incidental a la Sala Regional Especializada de este Tribunal Electoral, para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.



Realizada la deliberación respectiva por la señora y señores Magistrados, los asuntos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las diecisiete horas del día de su fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como de los artículos, 12, párrafo tercero y 20, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Magistrado, Pedro Esteban Penagos López y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

